



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13675

Artículo-1º:-Autorízase la donación a la Asociación de Bomberos de Lanús Oeste, CUIT 30-53177137-7, por parte del Municipio de Lanús, de un vehículo Dominio NRO131, Marca Chevrolet, Modelo Trailblazer 2.8 CTDI 4x4 LT A/T, Marca Motor Chevrolet N° V1A061685, Marca Chasis Chevrolet N° 9BG156FH0DC496252, Año 2014, identificado con N° 87736 en el Patrimonio Municipal, para ser destinado exclusivamente en el uso y funcionamiento de las tareas del personal de la Asociación de Bomberos de Lanús Oeste.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones administrativas correspondientes para su implementación.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de junio de 2023.-


REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2694
DE FECHA 12 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13675.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 2023.06.13 11:46:31 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13676

Artículo-1º:-Modifícase el Artículo 42º, del Título X, Sentidos de Circulación de la Ordenanza Nº 12737/18 el que, en su parte pertinente, quedará redactado en los siguientes términos:

*“Artículo-42º:-(212) calle **D’Elía, Francisco Cnel.**, entre las calles Rivadavia, Bernardino Pte. y Oran, **DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, dirección OESTE/ESTE;***

*(212 BIS) calle **D’Elía, Francisco Cnel.**, entre las calles San Martín, Gral. José de y Rivadavia, Bernardino Pte., **SENTIDO ÚNICO dirección ESTE/OESTE;***

Artículo-2º:-Modifícase el Artículo 35º, del Título IX Prohibición de Estacionamiento, en su apartado 35.1.23.16 de la Ordenanza Nº 12737/18 el que, en su parte pertinente, quedará redactado en los siguientes términos:

*“35.1.23.16 Coronel **D’Elia** entre Rivadavia, Bernardino Pte. y Oran.*

Artículo-3º:-Permítase en el tramo comprendido entre las calles Rivadavia, Bernardino Pte. y Av. San Martín, José de, el estacionamiento vehicular a mano izquierda del sentido de circulación.-

Artículo-4º:-Inclúyase las modificaciones aquí dispuestas como enmienda al Código de Tránsito y Transporte del Municipio de Lanús, instaurado por Ordenanza Nº 12.737.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de junio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2695
DE FECHA 12 JUN 2023
Registrada bajo el Nº 13676.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente
por ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.06.13
11:55:52 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13677

Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **Hipólito Yrigoyen** número **5889**, de la localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" del automóvil particular Renault Duster Oroch Outsider Plus 2.0 Pick-Up Cabina Doble **Dominio AA047MS**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada al joven **Kevin Yoel PARAFIORITI**, con documento nacional de identidad número **37.368.021**, quien sufre discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **03/2028** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Nestor Francisco Parafioriri, con documento nacional de identidad número 12.798.190.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de junio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2696
DE FECHA 12 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13677.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.06.13
11:35:35 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13678

Artículo-1º:-Convalidase la donación efectuada por la empresa CALSA - Compañía Argentina de Levadura S.A.I.C.-, sita en Av. Pte. Raúl Alfonsín 3145, Partido de Lanús Provincia de Buenos Aires, de un cruce semafórico, instalado en la intersección de las calles Avenida Presidente Raúl Alfonsín y Oyuela, del Partido de Lanús, por un por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 5.276.767,03), que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COLUMNA C/ PESCANTE DE 4,5 MTS. – BASE 140 MM.	3
EXTENSIÓN DE COLUMNA PARA CRUCES AÉREOS	1
COLUMNA RECTA 2,7 MTS. – 101 MM.	1
COLUMNAS RECTAS PARA SEMÁFORO 6,40 MTS. DE ALTURA – BASE MORTERO DE 114 MM.	2
SEMAFORO 2X200 1X300 V-A-R POLI	3
SEMAFORO 3X200 V-A-R POLI	3
SEMÁFORO 1X300 CUENTA REGRESIVA	3
SEMAFORO PEATONAL POLI	8
SOPORTE ALTO VASCULANTE DIAM. 90	6
INTERCONEXION A CCT CON FIBRA/RADIOENLACE	1
CONTROLADOR ELECTRONICO TEC618F8	1
PROGRAMACIÓN DE CONTROLADOR DE TRÁNSITO	1

Artículo-2º:-Por medio de la Dirección General de Patrimonio, procédase a la incorporación de lo detallado en el Artículo 1º al Patrimonio Municipal.-



Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de junio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2697
DE FECHA 12 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13678.....
.....
.....

Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha:
2023.06.13
11:26:50 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13679

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco suscripto el 17 de abril del año 2023 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Gobernador Axel KICILLOF, DNI N° 22.293.909, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Interino Diego Gabriel KRAVETZ, DNI N° 22.363.574, que tiene por objeto la transferencia de fondos por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$) 939.254.225), para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra", creado por el artículo 49 y ss de la Ley 15.394, y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Autorízase a suscribir los Convenios Especificos en el marco del Convenio mencionado en el Artículo 1º, los cuales tendrán como objeto la ejecución de los siguientes proyectos:

- "REHABILITACIÓN PAVIMENTOS URBANOS ZONA 1"
- "REHABILITACIÓN PAVIMENTOS URBANOS ZONA 2"

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2817
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13679.....
.....
.....

ESTRANY
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.06.21
1033547-3930



CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANUS

“PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE LA LEY 15.394”

En la Ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de *ABRIL* de 2023, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Gobernador KICILLOF, Axel, con DNI N° 22.293.909 y domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “**LA PROVINCIA**” y el Municipio de LANUS, presentado en este acto por el/la Señor/a Intendente/a (interino), Diego Gabriel Kravetz, con DNI N° 22.363.574, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente “**CONVENIO MARCO**”, en adelante “**EL CONVENIO**”, para la implementación del “Programa Provincial Municipios a la Obra”, en adelante “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación.

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea “**EL PROGRAMA**”, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que, por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a “**EL PROGRAMA**”.

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de “**EL PROGRAMA**”, quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de “**EL REGLAMENTO**”.

Que la asignación de “**EL PROGRAMA**” se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

CONVE-2023-14221657-GDEBA-DROFISGG



aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, "**LAS PARTES**" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss. de la Ley 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, en adelante "**EL REGLAMENTO**", aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23/03/2023, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de "**EL PROGRAMA**", con el objeto de garantizar la financiación de infraestructura municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" y "LA PROVINCIA", en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban "EL PLAN DE OBRAS" (IF-2023-09496389-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP), a desarrollarse en el marco de "EL PROGRAMA".


CLÁUSULA TERCERA: El Programa Provincial Municipios a la Obra se asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por "**LA PROVINCIA**" y alcanza la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$ 939.254.225).

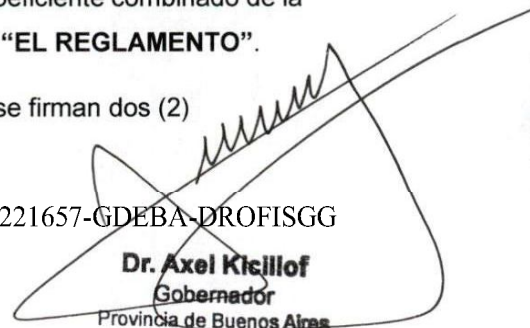
CLÁUSULA CUARTA: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del coeficiente combinado de la cláusula precedente, acorde a los mecanismos derivados de "**EL REGLAMENTO**".

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




DIEGO KRAVETZ
INTERAJENTE
22363534

CONVE-2023-14221657-GDEBA-DROFISGG


Dr. Axel Kicillof
Governador
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-14221657-GDEBA-DROFISGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Abril de 2023

Referencia: Convenio N° 1219

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.04.17 17:24:34 -03'00'

Facundo Ezequiel Aravena
Director
Dirección de Registro Oficial
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.04.17 17:24:36 -03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13680

Artículo-1º:-Cédase a la Parroquia Cristo Salvador, ubicada en la calle Cavia Nº 900 de este Partido, un espacio público definido dentro de la plaza "Cavia (Gonnet)", delimitada por las calles Cavia entre Bueras y Maure del barrio Villa Gonnet, de Monte Chingolo; cuyo Modelo de Contrato de Comodato con su Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-La cesión de uso y ocupación del espacio público que por la presente se efectúa, tendrá carácter gratuito y se otorgará por el término de veinte (20) años a partir de la suscripción del correspondiente contrato de comodato, término que podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes.-

Artículo-3º:-El espacio público cedido deberá cumplimentar el objetivo de continuar el oratorio con el libre acceso de la comunidad católica, debiendo mantener la finalidad religiosa exclusivamente.-

Artículo-4º:-El Municipio conserva sin limitación ni restricciones de ninguna naturaleza la titularidad del dominio del espacio cedido, pudiendo dejar sin efecto dicha cesión de uso por razones de utilidad pública o incumplimiento del objeto principal, sin que ello implique la obligación por parte de la comuna de indemnizar o retribuir sumas de dinero al cesionario, en cualquier concepto.-

Artículo-5º:-Autorízase al Ejecutivo a suscribir con la Parroquia Cristo Salvador el correspondiente Contrato de Comodato.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2818
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13680.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente
por ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.06.16
1304632-0000





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13681

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio de Financiamiento del Proyecto "MEJORAMIENTO HABITACIONAL DE EMERGENCIA FAMILIA FLAVIA ALVES DE OLIVEIRA EN BARRIO NÉSTOR KIRCHNER" celebrado entre la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, representada por el Señor Presidente Martín SABBATELLA y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, en el marco del proyecto integral de reestructuración urbana de los barrios Villa jardín 1 y 2, suscripto con fecha 09 de marzo de 2023; que tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto mencionado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 4.703.441.-) y cuyo Convenio y sus Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2819
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13681.....

.....

.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2023.06.16 16:53:51 -03'00'





**CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
Y EL MUNICIPIO DE LANÚS: “MEJORAMIENTO HABITACIONAL DE
EMERGENCIA FAMILIA FLAVIA ALVES DE OLIVEIRA EN BARRIO
NÉSTOR KIRCHNER”**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada **ACUMAR**, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Martín SABBATELLA, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante el **MUNICIPIO**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Néstor GRINDETTI, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES” y,

CONSIDERANDO:

Que ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley N° 26.168, que ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires;

M
Que la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo resulta indispensable para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población mediante el impulso del desarrollo económico y social. Los trabajos realizados en esta línea tienden a generar condiciones que permitan poner fin al histórico proceso de deterioro de la Cuenca, articulando la gestión con los organismos que corresponda, a todos los niveles del Estado, y favoreciendo la participación ciudadana. Pertenecen a esta línea todas las acciones y obras que contribuyan al mejoramiento del hábitat, el uso y la distribución del espacio urbano;

g
Que el Barrio Néstor Kirchner forma parte del proyecto integral de reestructuración urbana de los barrios Villa Jardín 1 y 2 (Cuaderno N°9 - Barrio Néstor Kirchner - Expte. N° FSM 052000001/2013/09);

Que las viviendas de dicho conjunto habitacional presentan diversos grados de deterioro, en donde se registran patologías propias de una deficiente ejecución y de un mantenimiento



inadecuado, y que las mismas ya se encuentran habitadas desde hace tiempo por las familias destinatarias indicadas por el MUNICIPIO;

Que la Defensoría General de la Nación, atenta al estado edilicio de las viviendas, solicitó por escrito con fecha 22 de marzo de 2018 se arbitren los medios necesarios para dar solución de mantenimiento y reparaciones a las unidades afectadas;

Que teniendo en cuenta la descentralización de los poderes del Estado, y en el marco del Plan Integral de Saneamiento (PISA), que conduce la Autoridad de la cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y que involucra a diferentes niveles y organismos de gobierno, en esta oportunidad, el MUNICIPIO DE LANÚS, conforme la atribución de sus competencias, cumplirá con las funciones que tiene a su cargo en la ejecución de un proyecto de trabajo - en adelante denominado el PROYECTO- dirigidas al logro del mejoramiento habitacional de emergencia a realizarse en el Barrio Néstor Kirchner, para intervenir con tareas de mantenimiento y reparaciones;

Que dicha resolución exige llegar a una solución para los casos que cumplan con las siguiente condiciones: a) se encuentren censadas; b) posean graves problemas de salud que se vea agravado por su situación habitacional o por carecer de ella, o bien se encuentren atravesando una situación de violencia doméstica que obliguen a su traslado; y c) posean asignación a un proyecto constructivo que se encuentre demorado;

Que en función de ello, y atento al interés de LAS PARTES de lograr una solución a la problemática habitacional de las personas que residen en la Cuenca, como así también cumplir con la resolución anteriormente expuesta, es que resulta propicio suscribir el presente convenio;

Que el MUNICIPIO manifiesta la imposibilidad de disponer de los fondos suficientes para poder realizar la obra y afrontar de manera inmediata la solución de la necesidad presentada, por lo que solicita el financiamiento de estas tareas a ACUMAR;

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el que se registrá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO HABITACIONAL DE EMERGENCIA FAMILIA FLAVIA ALVES DE OLIVEIRA EN BARRIO NÉSTOR KIRCHNER" (en adelante denominado PROYECTO) en el partido de Lanús, que como ANEXO I (IF-2023-19749936-APN-DOT#ACUMAR) forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO tiene a su cargo la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descriptas en el PROYECTO, las cuales deberán



realizarse conforme las especificaciones técnicas allí establecidas y en cumplimiento de la totalidad de la normativa nacional, provincial y/o municipal en la materia, siendo el único responsable de las contrataciones y del desarrollo y ejecución de las tareas a realizar.

El MUNICIPIO tiene a su cargo la elaboración e instalación del cartel de obra en lugar visible, respetando el formato enviado por ACUMAR, indicando nombre del proyecto, número de expediente, tipo de contratación, monto de la obra, plazo de ejecución, fecha de inicio y contratista.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE ACUMAR.

ACUMAR se compromete a transferir al MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución del PROYECTO la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 4.703.441,00.-)** según el presupuesto del ANEXO I, monto del cual deberá rendirse cuentas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas que como ANEXO II (IF-2023-26048030-APN-DOT#ACUMAR) acompaña al presente.

Dicho presupuesto podrá incrementarse hasta en un **TREINTA POR CIENTO (30%)** si la oferta más conveniente admisible fuera superior al presupuesto establecido, previa acreditación que el precio cotizado resulta razonable y acorde a los precios de mercado. El MUNICIPIO deberá informar fehacientemente a ACUMAR el monto final adjudicado dentro de los CINCO (5) días de acaecido el evento.

El MUNICIPIO deberá denunciar una cuenta bancaria especial de afectación específica dentro de los CINCO (5) días de suscripto el presente, donde se harán efectivas las transferencias convenidas. A través de las áreas técnicas de ACUMAR se realizará la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al MUNICIPIO, y la Dirección General Administrativa a través de la Dirección de Finanzas será la encargada de la aprobación de la rendición de cuentas.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

El monto establecido en la CLÁUSULA TERCERA será depositado a favor del MUNICIPIO de acuerdo al siguiente cronograma:

El primer desembolso, en concepto de ANTICIPO, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total, será depositado en la cuenta bancaria declarada por el MUNICIPIO, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación, por parte del MUNICIPIO, de haber iniciado el proceso de adjudicación del PROYECTO, y el monto final por el cual se hará, acompañando la documentación respaldatoria precitada;

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, ACUMAR prevé realizar los restantes



desembolsos al MUNICIPIO en forma mensual; siendo condición para ello la supervisión de las tareas a certificar a través del Área Técnica de ACUMAR y la presentación por parte del MUNICIPIO de los Certificados de Obra por él emitidos como, asimismo, la Rendición de Cuentas correspondiente, todo ello de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS I y II que forman parte del presente CONVENIO.

Las transferencias se realizarán siguiendo el esquema de reposición de fondos que contempla un anticipo y sucesivas reposiciones, que tendrán como tope máximo el establecido en el cronograma de desembolso estimado que se indica en el ANEXO I. Una vez validada la documentación por parte de ACUMAR, se procederá al desembolso de los importes aprobados en la cuenta bancaria mencionada en la CLÁUSULA TERCERA, en un plazo que no podrá exceder de SESENTA (60) días, previa deducción del porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO, mencionado en el punto precedente.

El MUNICIPIO deberá realizar de forma mensual la presentación de los informes de obra incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.

Una vez desembolsada la totalidad de los recursos establecidos en el presente CONVENIO y cumplidas las tareas definidas en el PROYECTO, el MUNICIPIO se compromete a rubricar un Acta de Cierre y a presentar ante ACUMAR un Informe Técnico Final de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última, y rendirá cuentas documentadas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente CONVENIO, de conformidad a lo establecido en el ANEXO II - REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El plazo para la presentación del Informe Técnico Final será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la ejecución íntegra del PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: REASIGNACIÓN DE PARTIDAS.

En caso de ser necesaria la reasignación de partidas, LAS PARTES establecen que será posible ejecutarlas de manera automática cuando éstas no superen en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) de cada una, considerando el presupuesto descrito en ANEXO I. Si se supera ese límite será necesaria la autorización expresa de ACUMAR para poder hacerla efectiva.

CLÁUSULA SEXTA: REDETERMINACIÓN.

En aquellos casos en que la contratación que realizará el MUNICIPIO para la ejecución del PROYECTO, prevea la aplicación del régimen de redeterminación de precios, según las previsiones contenidas en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N.º 6021 y Decreto N.º 290/21, o las normas que en el futuro las sustituyan y/o modifiquen, los montos resultantes serán financiados por ACUMAR, previa verificación y aprobación por parte de sus áreas competentes, y realizará las transferencias pertinentes dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la aprobación de dichos cálculos.





A tal fin, los resultados que arrojen los procesos de redeterminación y su documentación respaldatoria, deberán ser presentados por el MUNICIPIO dentro de los DIEZ (10) días posteriores a su aprobación.

En caso que los montos reconocidos por el MUNICIPIO, sean superiores a aquellos que estime ACUMAR, la diferencia resultante será aportada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN.

En los casos en que, haciendo uso de las facultades previstas en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias: el Departamento Ejecutivo del MUNICIPIO disponga aumentos o reducciones de ítems contratados, o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato; o bien el Intendente disponga aumentos o reducciones que superen dicho porcentaje y resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución, y el importe de estos trabajos no exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total contratado;

ACUMAR podrá financiar dichos montos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previa evaluación y aprobación por parte de sus áreas competentes, y realizará las transferencias pertinentes dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la aprobación de dichos cálculos.

A tal efecto, el MUNICIPIO remitirá a ACUMAR todos los antecedentes pertinentes que justifiquen la ampliación dispuesta, para ser evaluada y aprobada - en caso de corresponder - por las áreas pertinentes de ACUMAR.

En caso que los montos de la ampliación solicitada por el MUNICIPIO, sean superiores a aquellos que estime ACUMAR, la diferencia resultante será aportada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS.

El MUNICIPIO declara mediante el presente CONVENIO que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los lineamientos establecidos en el PROYECTO que como ANEXO I se adjunta al presente. Las obras darán inicio dentro de los DIEZ (10) días corridos, a partir de la entrega y aprobación del PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a ACUMAR a suspender el financiamiento de la ejecución del objeto del presente, debiendo el MUNICIPIO reintegrar las sumas recibidas cuya rendición de cuentas no se encuentre debidamente aprobada, con más los intereses correspondientes según la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina cuyo cálculo se obtendrá del sistema que brinda el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

**CLÁUSULA DÉCIMA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.**

En ningún caso ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por éstos o terceros con relación a las mismas. El MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a ACUMAR frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones descriptas en el ANEXO I.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de SIETE (7) meses contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE OBRA, contemplando TRES (3) meses de obra y CUATRO (4) meses de rendiciones finales y período de garantía, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas, a cuyo efecto se suscribirán las adendas correspondientes.

El ACTA DE INICIO DE OBRA será presentado por el MUNICIPIO a ACUMAR dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la firma del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FIDEICOMISO.

El MUNICIPIO acepta ser beneficiario del Fideicomiso "FONDO FIDUCIARIO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL ACUMAR", desde el cual se realizarán las transferencias de los fondos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OT. C/ESTADO NACIONAL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los10..... días del mes deAbril..... del año 2023.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
-ACUMAR





MUNICIPIO DE LANÚS

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL**

OBRA: "Puesta en valor Vivienda PH2D 26 - Barrio Néstor Kirchner - Ex Vialidad"

MEMORIA DESCRIPTIVA

La obra contempla la puesta en valor de una vivienda unifamiliar actualmente vacante de tipología – PH 2D 26 – ubicada en la manzana 6 en calle 3 del Complejo Habitacional Néstor Kirchner - Ex Vialidad, cito en el polígono delimitado por las calles Av. Carlos Pellegrini, Gral. Juan José Viamonte, Orán y Cnel. Millán, Lanús Oeste.

El Contratista se hará cargo de la provisión y acarreo de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. También será responsable de la señalización y balizamiento de todos los frentes de trabajo y de la limpieza posterior de la zona.

Las tareas a realizar consisten en:

- Limpieza previa y trabajos preliminares.
- Reparación de cielorrasos por humedad y filtraciones. Reparación de fisuras en muros afectados.
- Pintura látex en interior de la vivienda, puerta de acceso, puertas interiores, placares, cielorrasos y rejas exteriores.
- Pintura exterior tipo Vádex, en paredes y cielorrasos.
- Provisión y colocación de puerta interior. Sellado de carpinterías existentes. Reposición de vidrios rotos. Provisión y colocación de herrajes faltantes o deteriorados.
- Verificación, reparación y finalización de la instalación sanitaria existente. Incluye la provisión y colocación de mesada de acero inoxidable con mueble bajo mesada en melanina y grifería monocomando. Provisión y colocación de artefactos y griferías.
- Verificación del tendido eléctrico existente y ejecución del cableado eléctrico en toda la unidad funcional, incluyendo la provisión y colocación de tablero, llaves térmicas, tomas,

Arq. M. Constanza Rivas Godio
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste.
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

IF-2023-19749936-APN-DOT#ACUMAR

Página 1 de 12



teclas, portalámparas, timbre y cualquier otro elemento necesario para completar la red eléctrica existente. No incluye artefactos eléctricos.

- Verificación de la instalación de gas existente a fin de garantizar la seguridad de toda la instalación ejecutando las pruebas correspondientes. Incluye la provisión y colocación de cocina a gas de 4 hornallas, calefón y calefactor tiro balanceado. La instalación comprende todos los elementos necesarios para poder habilitar el sistema de gas natural, la contratista es la responsable absoluta para dejar habilitados los servicios domiciliarios y la instalación interna ante el ente prestatario de servicio Metrogas.
- Limpieza diaria durante el periodo de obra y al finalizar la obra.

El plazo de ejecución previsto para la obra es de **NOVENTA (90)** días corridos.

Plazo de Garantía: **CIENTO VEINTE (120)** días corridos desde la Recepción Provisoria.

Presupuesto Oficial: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$4.703.441.-).**

Arq. M. Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



MUNICIPIO DE LANÚS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

Obra: "Puesta en valor Vivienda PH2D 26 - Barrio Néstor Kirchner - Ex Vialidad"

ITEMS	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNITARIO	TOTAL	
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS				\$ 360,000.00	7.65%
1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra, cerco de obra y señalización. Energía eléctrica. Equipos y herramientas. Metodología de trabajo. Organización y replanteo.	gl	1.00	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	
2	CIELORRASOS				\$ 79,422.00	1.69%
2.1	Provisión y colocación cielorraso suspendido de placa de roca de yeso resistente a la humedad, incluye estructura y retiro de cielorraso en mal estado.	m2	7.00	\$ 11,346.00	\$ 79,422.00	
3	REVESTIMIENTO PLÁSTICO Y PINTURA				\$ 2,108,716.00	44.83%
3.1	Interior					
3.1.1	Pintura látex sobre muros interiores. Incluye preparado de superficie, aplicación de fijador y dos manos de pintura.	m2	182.00	\$ 3,792.00	\$ 690,144.00	
3.1.2	Pintura látex en Cielorrasos Anthongo tipo Sherwin Williams o similar, dos manos. Incluye preparado de superficie y fijador.	m2	35.00	\$ 3,720.00	\$ 130,200.00	
3.1.3	Reparación de fisuras en muros exteriores e interiores.	ml	15.00	\$ 1,466.00	\$ 21,990.00	
3.1.4	Barniz en cielorraso de madera machimbrada	m2	31.00	\$ 5,578.00	\$ 172,918.00	
3.2	Exterior					
3.2.1	Revestimiento plástico tipo Vadex impermeabilizante en paredes y cielorrasos exteriores, dos manos. Incluye preparación de la superficie.	m2	102.00	\$ 7,230.00	\$ 737,460.00	
3.3	Esmalte sintético					
3.3.1	Pintura esmalte sintético y/o antioxido, dos manos en reja exterior, puertas placas, puertas metálicas y herrería.	m2	55.80	\$ 6,380.00	\$ 356,004.00	
4	CUBIERTA				\$ 174,900.00	3.72%
4.1	Reparación de cubierta por filtraciones y humedad. Incluye retiro, provisión y reparación de todas las partes afectadas y sellado de todo el perímetro.	u	1.00	\$ 54,900.00	\$ 54,900.00	
4.2	Retiro de desagüe pluvial existente incluyendo codo ø 110 de PVC ubicado en interior de la vivienda en planta alta en tipología PH. Incluye ejecución de bajada pluvial nueva (h:6m) por el exterior de la vivienda y conexión a cordón.	u	1.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	
5	CARPINTERÍAS				\$ 271,167.00	5.77%
5.1	Provisión y colocación de puerta placa completa, hoja de mdf 0.80m de ancho, e=45mm, marco de chapa 18.	u	1.00	\$ 78,847.00	\$ 78,847.00	
5.2	Reposición de vidrios rotos en puertas ventanas existentes.	u	1.00	\$ 29,500.00	\$ 29,500.00	
5.3	Sellado siliconado y ajustes de carpinterías existentes.	u	5.00	\$ 2,800.00	\$ 14,000.00	
5.4	Frontes de placard					
5.4.1	Provisión y colocación de Hojas mdf en Frente placard 0.70x0.95m. Incluye herraje de apertura.	u	4.00	\$ 24,500.00	\$ 98,000.00	
5.5	Herrajes					
5.5.1	Provisión y colocación de cerraduras, picaportes y herrajes necesarios en puertas interiores.	u	3.00	\$ 6,476.00	\$ 19,428.00	
5.5.2	Provisión y colocación de cerraduras, picaportes y herrajes necesarios en puertas exteriores.	u	2.00	\$ 15,696.00	\$ 31,392.00	
6	HERRERÍA				\$ 27,165.00	0.58%
6.1	Herrajes					
6.1.1	Provisión y colocación de cerraduras, picaportes y herrajes necesarios en puerta de herrería.	u	1.00	\$ 27,165.00	\$ 27,165.00	
7	INSTALACIÓN SANITARIA				\$ 580,566.00	12.34%
7.1	Provisión y colocación de Sifón en Pileta de lavar.	u	1.00	\$ 7,100.00	\$ 7,100.00	
7.2	Provisión y colocación de Sifón en Bacha de cocina.	u	1.00	\$ 8,190.00	\$ 8,190.00	
7.3	Sistema de reserva y bombeo					
7.3.1	Provisión y colocación de 1 Bomba centrífuga de 1/2 HP en tipología vivienda individual. Incluye sistema automático.	u	1.00	\$ 52,400.00	\$ 52,400.00	
7.4	Mesadas y Bachas					
7.4.1	Provisión y colocación mesadas granito gris mara de 1,20 m c bacha. y 0,40m. Incluye zócalos, mueble bajo mesada h= 0,85 m en melamina blanca s/ aglomerado, c/ herrajes p/ puertas y cajones.	u	1.00	\$ 122,400.00	\$ 122,400.00	
7.4.2	Reparación y reacondicionamiento de mueble bajo mesada.	u	1.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	
7.5	Artefactos					
7.5.1	Provisión y colocación de inodoro con deposito, asiento y tapa, marca "Capea" Italiana o similar.-	u	1.00	\$ 101,398.00	\$ 101,398.00	
7.5.2	Provisión y colocación de bidet, 3 agujeros, marca "Capea" Italiana o similar.-	u	1.00	\$ 48,794.00	\$ 48,794.00	
7.5.3	Provisión y colocación de lavatorio 3 agujeros y pie de lavatorio, marca "Capea" Italiana o similar.-	u	1.00	\$ 44,830.00	\$ 44,830.00	
7.6	Griferías					
7.6.1	Provisión y colocación de grifería monocomando cocina, marca "Piazza" o similar.	u	1.00	\$ 40,369.00	\$ 40,369.00	
7.6.2	Provisión y colocación de grifería lavatorio baño, marca "Piazza" o similar.	u	1.00	\$ 37,100.00	\$ 37,100.00	

IF-2023-19749936-APN-DOT#ACUMAR

Arq. M. Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

7.6.3	Provisión y colocación de flor de ducha, marca "Piazza" o similar.	u	1.00	\$	10,280.00	\$	10,280.00	
7.6.4	Provisión y colocación de grifería bidet, marca "Piazza" o similar.	u	1.00	\$	37,029.00	\$	37,029.00	
7.6.5	Provisión y colocación de grifería lavadero, de pared, dos canillas, marca "Piazza" o similar.	u	1.00	\$	55,676.00	\$	55,676.00	
8	INSTALACION ELECTRICA						\$	87,000.00 1.85%
8.1	Reacondicionamiento de instalación eléctrica existente. Incluye cableado, provisión de llaves termicas y disyuntor, portalamparas en bocas. Incluye colocación de elementos eléctricos faltantes y/o en mal estado y tramitación ante ente prestatario.	u	1.00	\$	87,000.00	\$	87,000.00	
9	INSTALACION DE GAS						\$	654,505.00 13.92%
9.1	Provisión y colocación de cocina 4 hornallas, marca "Martiri" o similar.	u	1.00	\$	124,298.00	\$	124,298.00	
9.2	Provisión y colocación de calefón, marca "Volcán" o similar.	u	1.00	\$	144,755.00	\$	144,755.00	
9.3	Provisión y colocación de calefactor a gas con tiraje balanceado de 3800kcal/h "Volcan"43712V o equivalente.	u	1.00	\$	119,188.00	\$	119,188.00	
9.4	Verificación de la instalación de gas existente, incluye prueba hidraulica. Provisión y colocación de regulador, llave, nicho, tapa y/o cualquier otra elemento necesario y la tramitación ante prestatario.	u	1.00	\$	266,264.00	\$	266,264.00	
10	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA						\$	360,000.00 7.65%
10.1	Limpieza periódica y final de obra. Retiro de volquetes.	gl	1.00	\$	360,000.00	\$	360,000.00	

TOTAL	\$ 4,703,441.00	100.00%
--------------	------------------------	----------------

Arq. M. Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

NESTOR O. CRIVETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

IF-2023-19749936-APN-DOT#ACUMAR

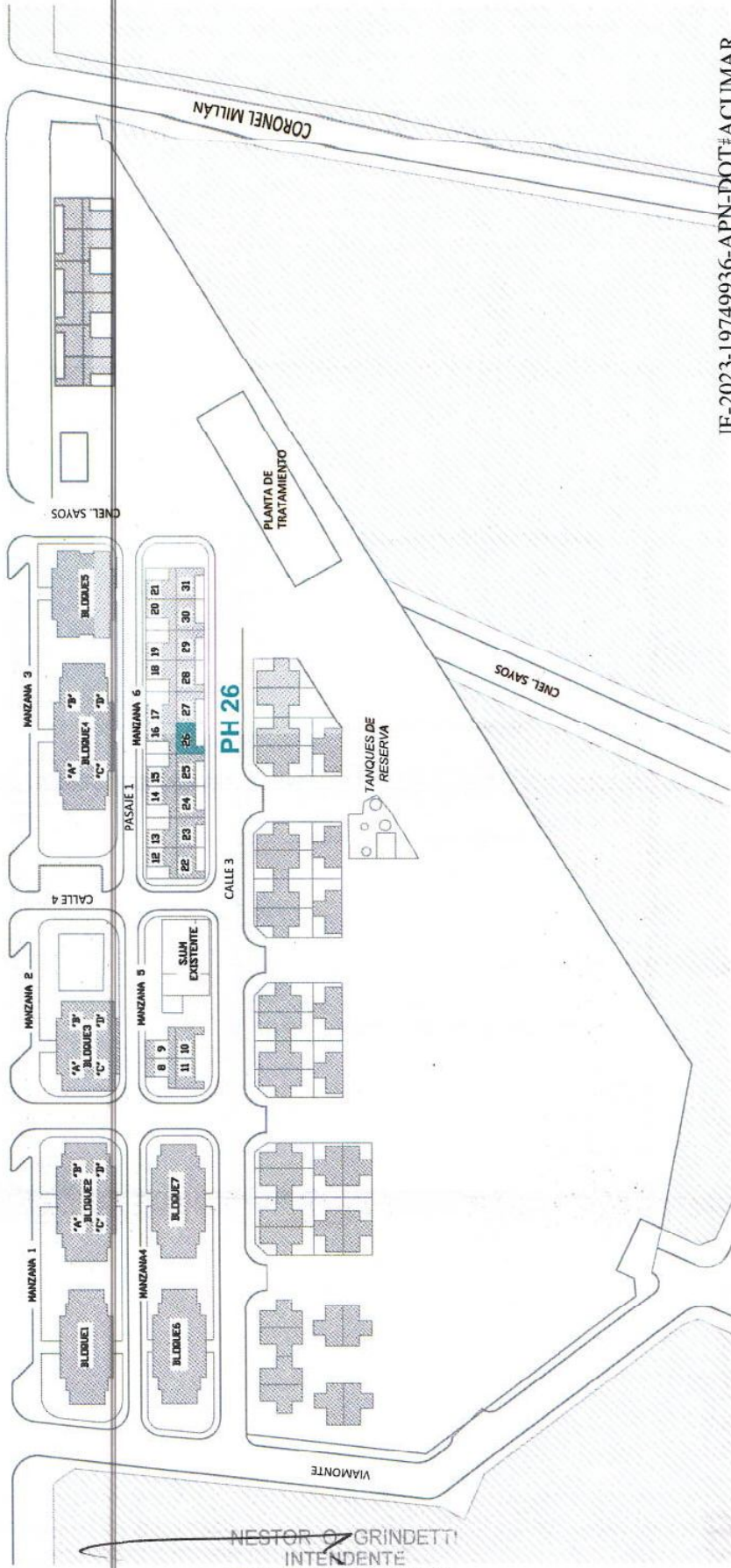
Puesta en valor Vivienda PH2D 26 - Barrio Néstor Kirchner - Ex Vialidad
PLANO DE IMPLANTACIÓN
 Esc.: 1:1000



Arq. M. Constanza Rivas Godio
 Secretaria de Desarrollo Urbano
 Municipio de Lanús

RIO MATANZA-RIACHUELO

AV. CARLOS PELLEGRINI



NESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS

IF-2023-19749936-APN-DOT+ACUMAR

DOCUMENTACION DE LICITACION - NO APTA PARA CONSTRUCCION
 Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE LANÚS
 DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

Finalización de 27 viviendas en barrio Néstor Kirchner
 ETAPA 1A

Página 5 de 12

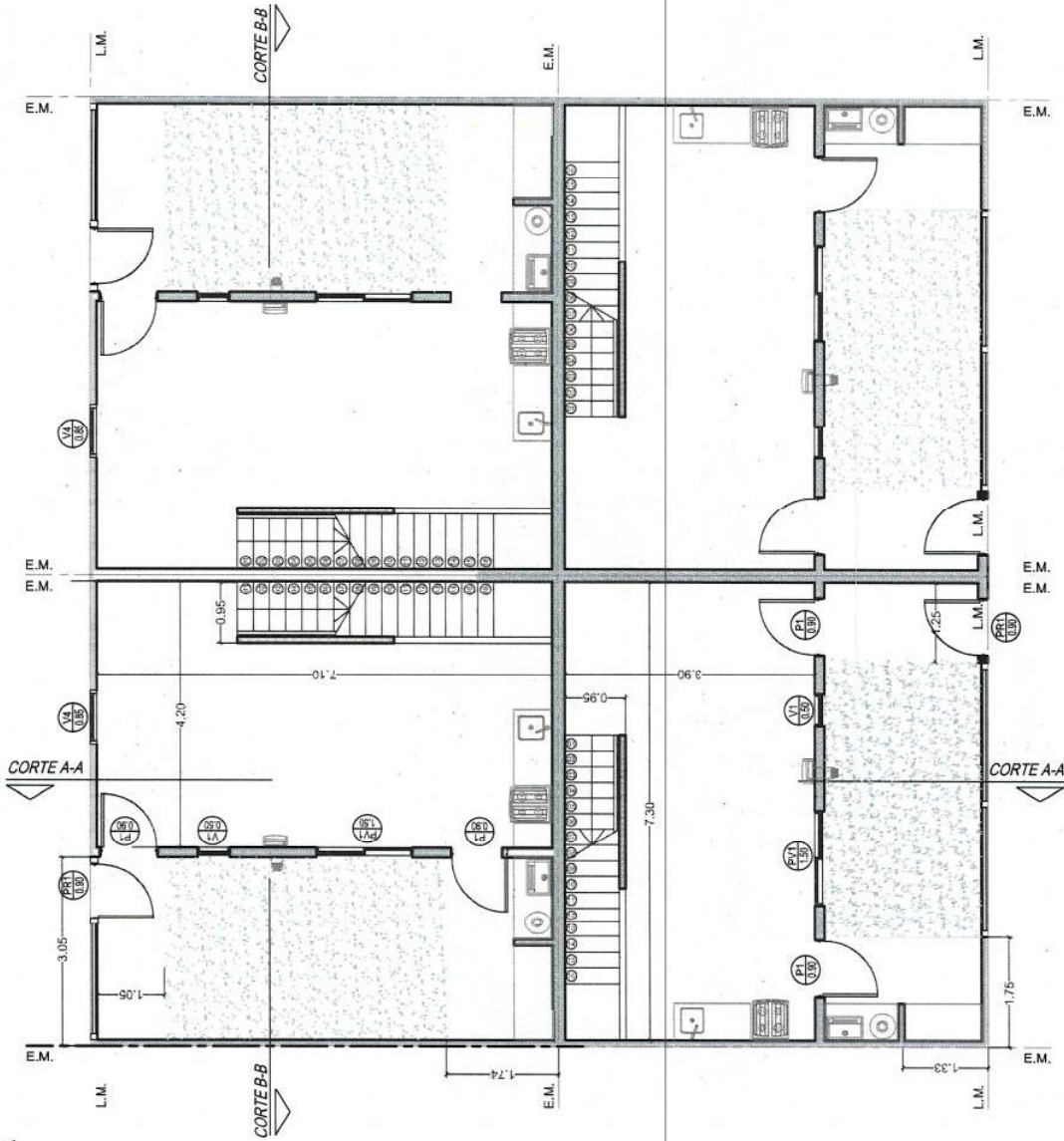


TIPOLOGIA PH 2D CASSAFORMA

PH 2D - ARQUITECTURA
Esc.: 1/75



Arq. M. Constanza Rivas Godio
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DOCUMENTACION DE LICITACION - NO APTA PARA CONSTRUCCION

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular, dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra, medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE LANUS
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

PH 2D CASSAFORMA
Planta baja

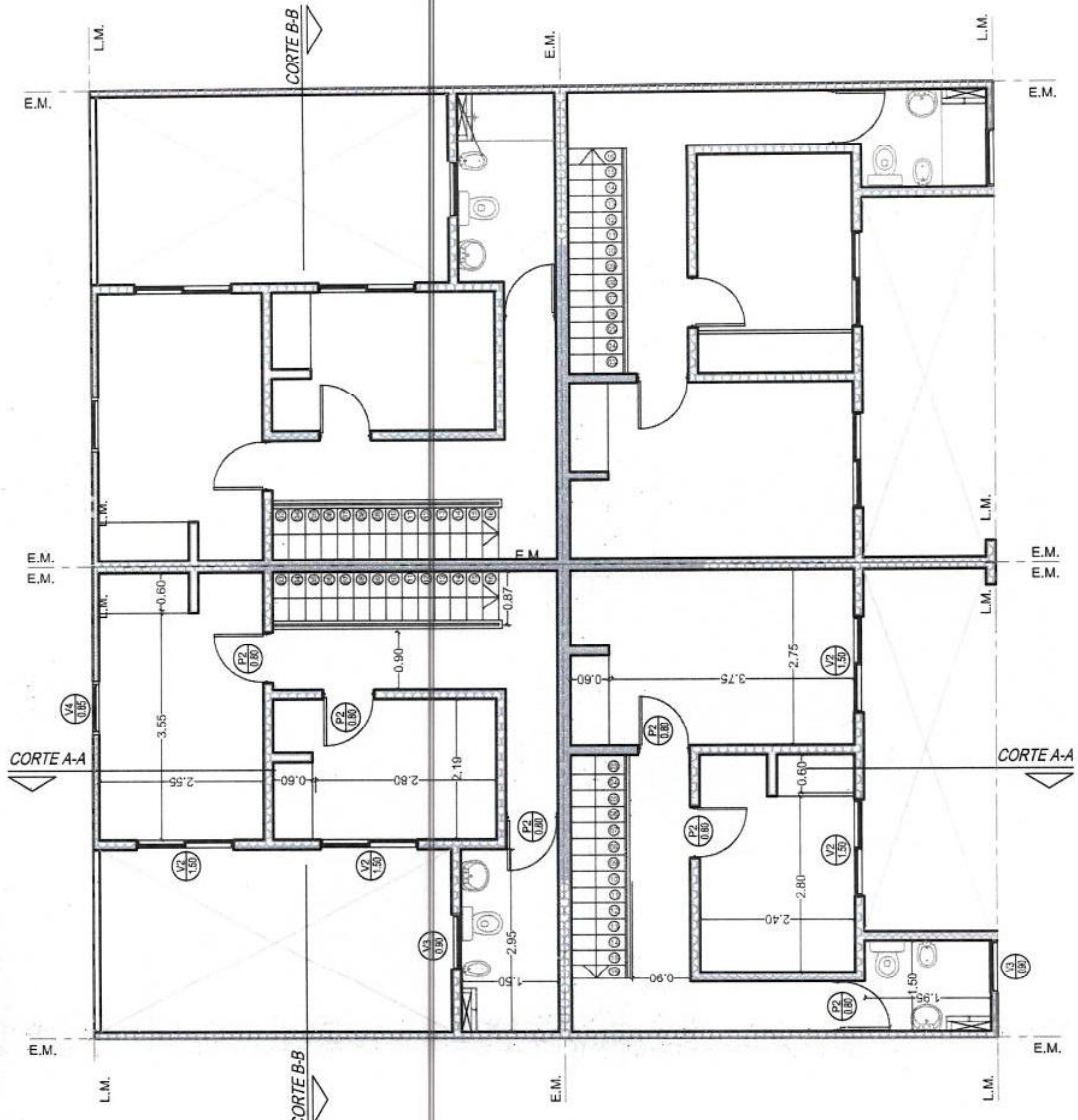
IF-2023-19749936-APN-DOT#A1
01

TIPOLOGIA PH 2D CASSAFORMA

PH 2D - ARQUITECTURA
Esc.: 1/75



Arq. M. Constanza Rivas Godio
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DOCUMENTACION DE LICITACION - NO APTA PARA CONSTRUCCION
Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE LANUS
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

PH 2D CASSAFORMA
Planta alta

IF-2023-19749936-A-PN-DOT#ACUMEN
02

TIPOLOGIA PH 2D CASSAFORMA

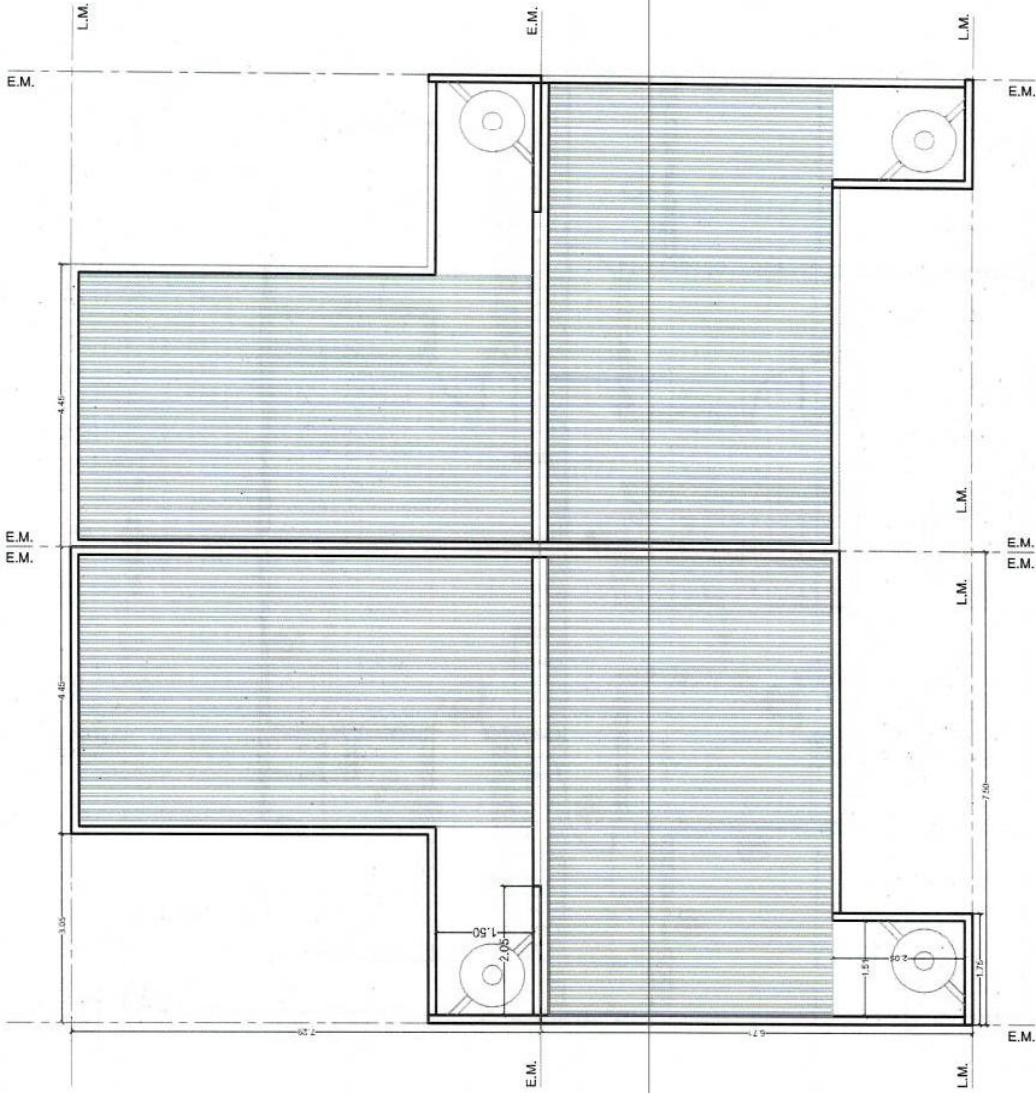
PH 2D - ARQUITECTURA

Esc.: 1:75



Arq. M. Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

ESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DOCUMENTACION DE LICITACIÓN - NO APTA PARA CONSTRUCCIÓN

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingentaria de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estara sujeta a la aprobación de la dirección de obra, medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE LANÚS
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

PH 2D CASSAFORMA
Planta de techo

IF-2023-19749936-APN-DOT#CUM3

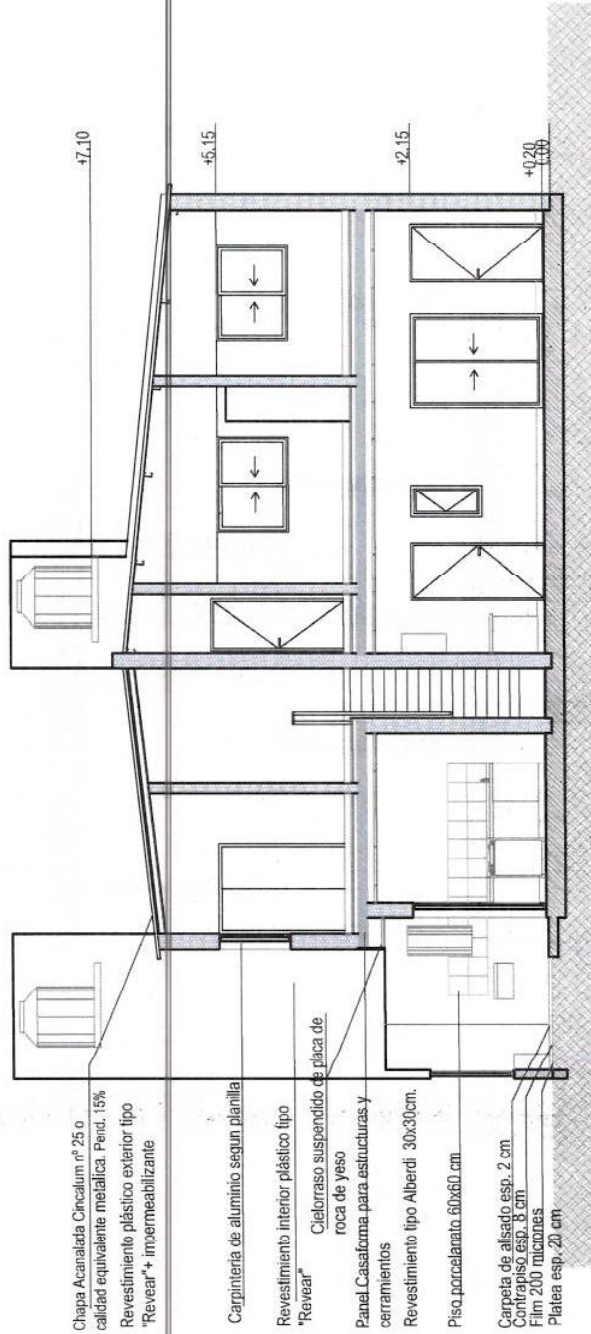
TIPOLOGIA PH 2D CASSAFORMA

PH 2D - ARQUITECTURA

Esc.: 1:75



Arq. M. Constanza Rivas Codio
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DOCUMENTACION DE LICITACION - NO APTA PARA CONSTRUCCIÓN

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular, dicha documentación estara sujeta a la aprobación de la dirección de obra, medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE LANÚS
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

PH 2D CASSAFORMA

Corte A

04

IF-2023-19749936-APN-DOT#ACUMAR

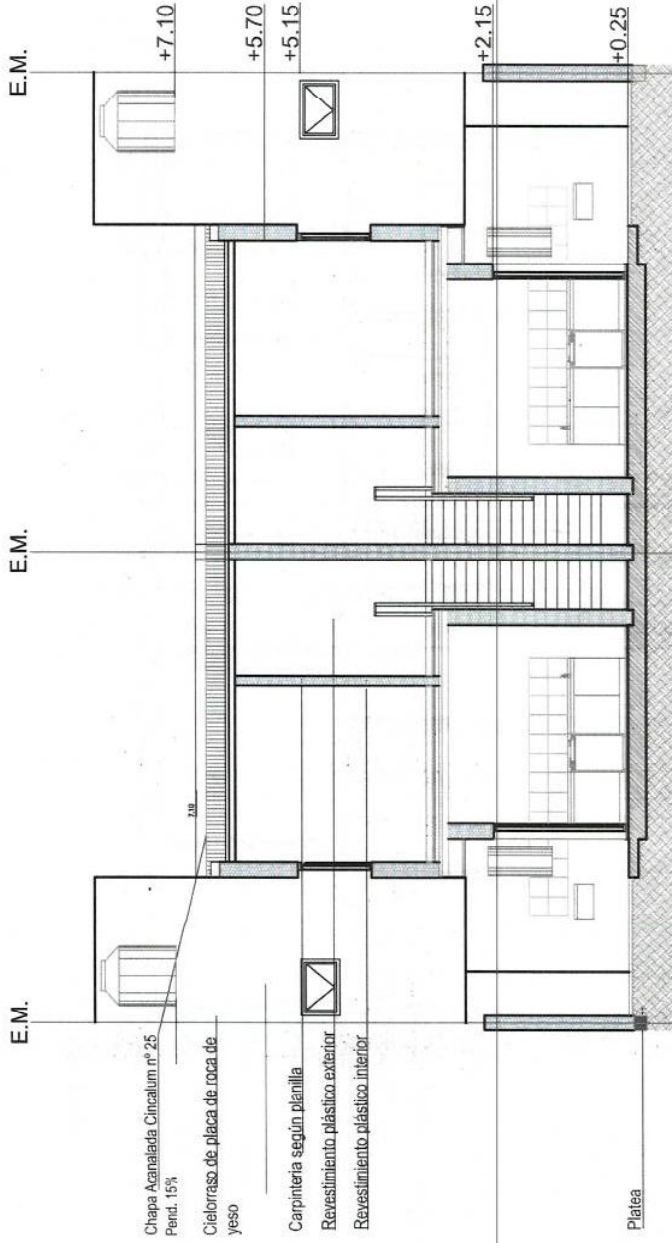
TIPOLOGIA PH 2D CASSAFORMA

PH 2D - ARQUITECTURA

Esc.: 1/75



A/q. M. Constanza Rivas Godio
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús



CORTE B-B

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DOCUMENTACION DE LICITACION - NO APTA PARA CONSTRUCCION

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular. dicha documentación estara sujeta a la aprobación de la dirección de obra, medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE LANUS
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

PH 2D CASSAFORMA
Corte B

IF-2023-19749936-APN-DOT#ACUM
05

TIPOLOGIA PH 2D CASSAFORMA

PH 2D - VISTA CONTRAFRENTE

Esc.: 1:50



Arq. M. Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

8.35

5.15

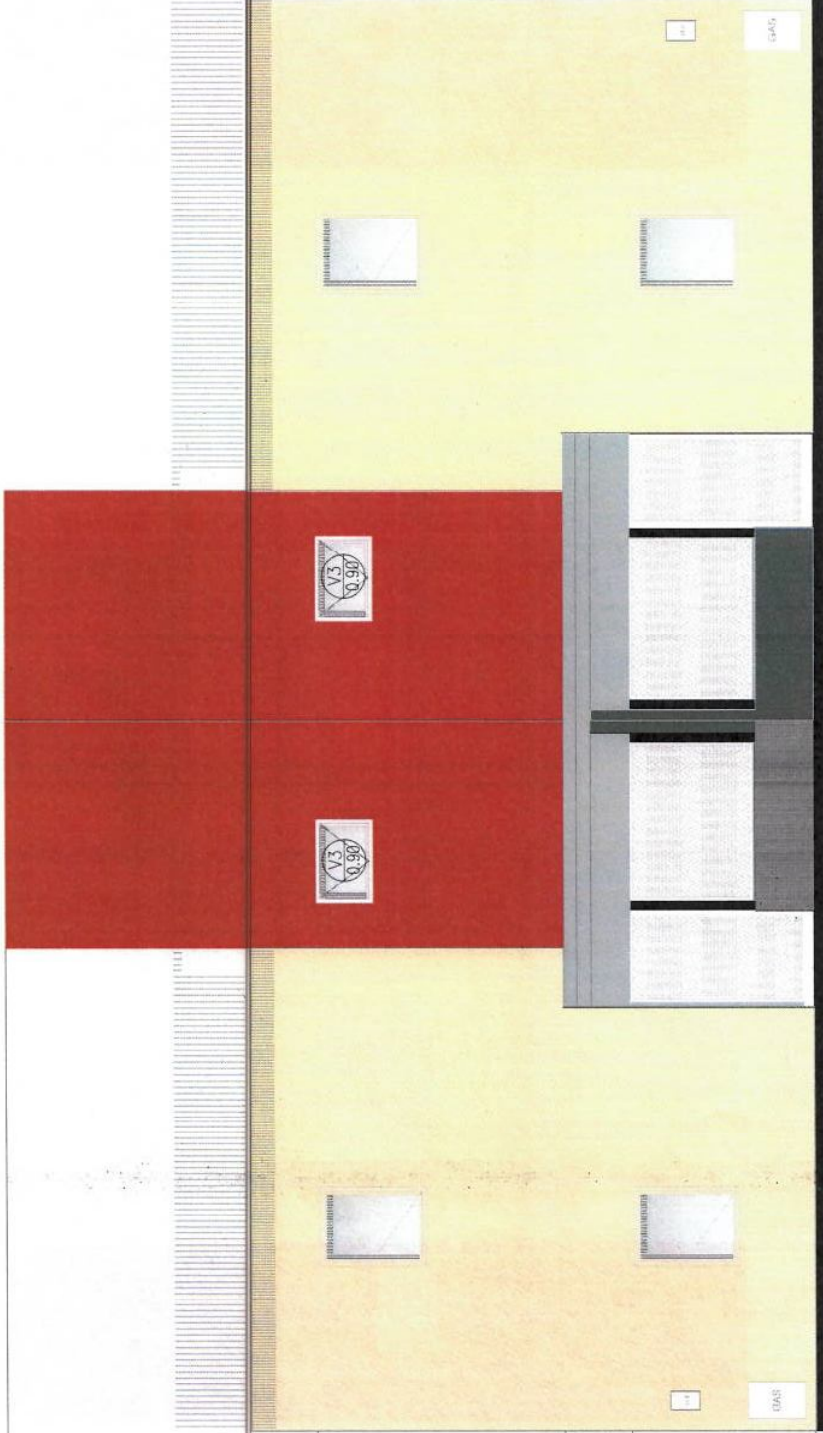
2.58

1.90

0.60

0.00

NESTOR O. GRINDETS
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DOCUMENTACION DE LICITACIÓN - NO APTA PARA CONSTRUCCIÓN

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular, dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra. medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE LANÚS
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

PH 2D CASSAFORMA
Vista contrafrente

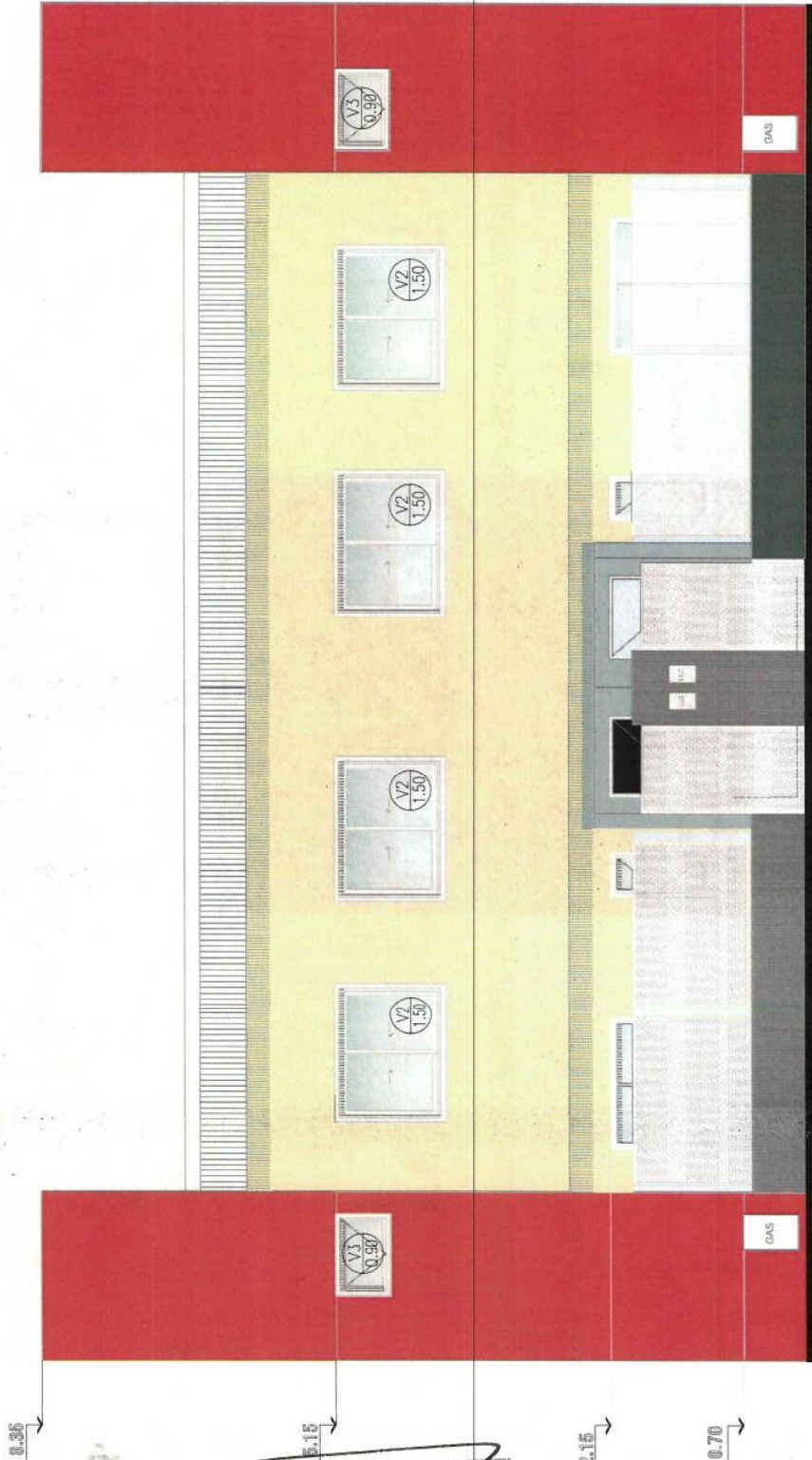
IF-2023-19749936-APN-DOT#ACUMEN
00

TIPOLOGIA PH 2D CASSAFORMA

PH 2D - VISTA FRENTE
Esc.: 1:50



Arq. M. Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús



DOCUMENTACION DE LICITACION - NO APTA PARA CONSTRUCCION

Este plano es esquemático e indicativo, debiendo la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular, dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra, medidas, niveles y cantidades a verificar en obra

MUNICIPIO DE LANÚS
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

PH 2D CASSAFORMA
Vista frente

IF-2023-19749936-APN-DOT#ACUMAR
07



ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR ACUMAR

1. La CONTRAPARTE receptora de los fondos está obligada a cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Rendición de Cuentas. Este Reglamento tiene como fin controlar la aplicación del destino de los fondos según lo previsto en el acuerdo respectivo.
2. Las transferencias se realizarán a una cuenta bancaria, la que deberá ser informada de forma previa a la recepción de transferencias de los fondos. En el caso de los convenios celebrados con MUNICIPIOS, la cuenta bancaria deberá ser de afectación específica.
3. La CONTRAPARTE deberá presentar, según el cronograma estipulado, una nota de remisión de los certificados junto a la rendición de cuentas debidamente documentada de los pagos efectuados con los recursos transferidos por ACUMAR. La rendición de cuentas debe contener los comprobantes correspondientes a nombre de la CONTRAPARTE y ser remitida a ACUMAR mediante nota firmada por autoridad competente.
4. La nota de remisión deberá ingresar por Mesa General de Entradas y Archivos de ACUMAR dirigida al área técnica relacionada, la que deberá controlar y convalidar la presentación de los certificados de servicio con su documentación respaldatoria. En su defecto, devolverá la presentación sin más trámite para su corrección. De ser validada, dará curso interno para el análisis de la rendición de cuentas. ACUMAR deberá aprobar o rechazar total o parcialmente la rendición en un plazo menor a los 90 días contados desde la fecha de presentación en Mesa General de Entradas y Archivos de ACUMAR.
5. La rendición del certificado y de su respectiva documentación deberá reunir las siguientes características:
 - a. Nota de remisión de la documentación, firmada por autoridad competente.
 - b. Un cuadro denominado "Control de Gastos" (ver CUADRO A) donde conste el resumen de los gastos realizados por componente e ítem del proyecto y el saldo pendiente de rendición. Debe contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas.
 - c. Una planilla denominada "Detalle de Gastos" (ver MODELO CUADRO B) integrada por el detalle resumen de los comprobantes respaldatorios de la rendición de cuentas, indicando: N° de Rendición, Componente Presupuestario, Ítem Presupuestario, Mes al que corresponde el gasto, Importe del Comprobante, Razón social / Beneficiario, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Tipo



IF-2023-26048030-APN-DOT#ACUMAR



- de Comprobante, Fecha del Comprobante, Número de Comprobante de Factura, N° de Comprobante de Recibo, Sello de ACUMAR, firma de la autoridad competente, Modo de Contratación.
- d. Las planillas "Control de Gastos" y "Detalle de Gastos" además, deberán presentarse en formato digital mediante un archivo de hoja de cálculo al correo electrónico que determinará ACUMAR.
 - e. Los comprobantes conformados por la autoridad competente, deberán contar con la inscripción "Es copia fiel del original".
6. Son condiciones generales para toda la documentación que sustente la rendición de cuentas del acuerdo:
- a. Que la fecha y el concepto que se abona sean legibles.
 - b. Que las enmiendas estén salvadas por el emisor del comprobante.
 - c. Que el emisor del comprobante se encuentre debidamente autorizado y el comprobante cumpla con lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la Resolución General N° 1415/2003 y la Resolución General 4290/2018 sus modificaciones y complementarias.
 - d. Que, en el caso de facturación de honorarios, se aclare en la descripción del documento, el periodo en el cual se prestaron los servicios.
 - e. No son válidos los comprobantes con facturación de periodos fuera de la fecha de vigencia del convenio.
7. La Documentación original que respalde cada rendición debe tener un sello que indique: "Presentado a ACUMAR en rendición Nro. xx, del xx/xx/xx", el sello deberá ser legible, con todos los datos solicitados y sin enmiendas. Los comprobantes deben estar firmados por autoridad competente.



8. Los receptores de fondos se obligan a preservar por el término de DIEZ (10) años la documental de respaldo de la rendición de cuentas. Además, se comprometen a cumplir con la obligación de poner a disposición de ACUMAR, cuando ésta así lo requiera, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas.





9. Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la aplicación de los fondos transferidos al proyecto. Sin perjuicio de ello, durante la ejecución y en casos en que el acuerdo prevea la existencia de desembolsos parciales, la CONTRAPARTE podrá solicitar un nuevo desembolso, siempre que se encuentre rendido el porcentaje mínimo determinado en el acuerdo.
10. En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas por exclusiva responsabilidad de la CONTRAPARTE, se suspenderá la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida la correspondiente notificación por parte de ACUMAR.
11. Para el caso de convenios celebrados con los municipios, ante el incumplimiento de la rendición de cuentas se comunicará al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES la existencia de tal situación y sus antecedentes.

CUADRO "A" CONTROL DE GASTOS

Componente Presupuestario	Item Presupuestario	(A)	(B)	(C)	(B) + (C) = (D)	Porcentaje de Ejecucion	Saldo Disponible
		Total de Desembolsos Realizados	Gastos Acumulados a la Rendición Anterior	Gastos de la Presente Rendición	Total de Gastos		

CUADRO "B" DETALLE DE GASTOS

N° de Rendición	Componente Presupuestario	Item Presupuestario	N° y Mes al que corresponde el Gasto	Importe del Comprobante	Razon Social / Beneficiario	CUIT	Tipo de Comprobante	Fecha del Comprobante	N° de Comprobante Factura	N° de Comprobante de Pago	Sello Acumar (si/ no)	Autoridad Competente	Modo de Contratacion

NESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS

IF-2023-26048030-APN-DOT#ACUMAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-26048030-APN-DOT#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: Nuevo Anexo II de Rendición de Cuentas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.09 14:28:50 -03:00

Maria Laura Rey
Directora
Dirección de Ordenamiento Territorial
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.09 14:28:51 -03:00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13682

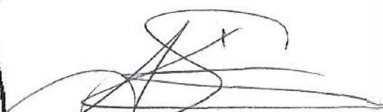
Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Financiamiento del Proyecto "INFRAESTRUCTURA PARA 355 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA JARDÍN" suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representada por la Señora Secretaria de Hábitat Micaela VILLAVERDE y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, en el marco del "PROGRAMA RECONSTRUIR", celebrado con fecha 23 de marzo de 2023; que tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto mencionado por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (687.128,38) de Unidades de Vivienda (UVIS-Ley N° 27.271 y 27.397), equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 123.992.316,70). y cuyo Convenio y sus Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2820
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13682.....
.....
.....

Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha:
2023.06.21
10:44:59 -03'00'





CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "INFRAESTRUCTURA PARA 355 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA JARDÍN" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACION y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco del "PROGRAMA RECONSTRUIR"

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este acto por la Señora Secretaria Micaela VILLAVERDE, DNI N° 33.286.113, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda N°255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante "EL ENTE EJECUTOR") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico en privadaintendencialanus@gmail.com, y conjuntamente en adelante las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiamiento, (en adelante el "CONVENIO"), a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA RECONSTRUIR" (en adelante el "PROGRAMA"), en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de abril de 2021, EL ENTE EJECUTOR adhirió mediante NOTA DE ADHESIÓN al "PROGRAMA RECONSTRUIR" creado por Resolución N° 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias.

Que LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2023-09853636-APN-SSPVEI#MDTYH.

CONVE-2023-33343659-APN-DGDYD#MDTYH



Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 99/2021 y modificatorias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que en consecuencia, corresponde que las PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO, que tiene por objeto el financiamiento de la obra denominada: "Infraestructura para 355 viviendas en el Barrio Villa Jardín, Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires".

Por todo ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al ENTE EJECUTOR, para la ejecución de la OBRA "Infraestructura para 355 viviendas en el Barrio Villa Jardín, Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires", que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Administración del ente executor, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-2023-21150367-APN-SSPVEI#MDTYH, obrante en el EX-2022-103062999-APN-DGDYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMAS (687.128,38) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÍS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 123.992.316,70), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO CON SESENTA Y OCHO

CONVE-2023-33343659-APN-DGDYD#MDTYH



CENTÉSIMAS (137.425,68) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 24.798.463,96), y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

TERCERA: El ENTE EJECUTOR se obliga a cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en CUATRO (4) meses contados a partir del Acta de Inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO (IF-2023-24223294-APN-DNPVIUYPR#MDTYH) que, como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: La SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por el ENTE EJECUTOR en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

QUINTA: El ENTE EJECUTOR informa su CUIT Nº 30-99900100-5 y el número de cuenta 21500290025363 abierta a su nombre en el Banco de La Nación Argentina, en la que deberán acreditarse las transferencias.

SEXTA: El ENTE EJECUTOR declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.



SÉPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

OCTAVA: La SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de percibido el anticipo financiero, el ENTE EJECUTOR no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará al ENTE EJECUTOR para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARIA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que el ENTE EJECUTOR haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, la SECRETARÍA podrá disponer la rescisión del CONVENIO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa del ENTE EJECUTOR, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales el ENTE EJECUTOR deba responder.

DÉCIMA: La SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo



el ENTE EJECUTOR facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.


DÉCIMA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

DÉCIMA TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Nº 31/2020 y su modificatoria Nº 100/2020, "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES" que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente CONVENIO.

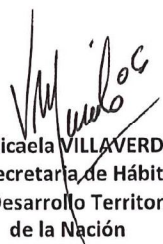
DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, las PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de Marzo de 2023.



Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente
Municipalidad de Lanús
Provincia de Buenos Aires



Micaela VILLAVERDE
Secretaría de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial Y Hábitat
de la Nación

PROGRAMA RECONSTRUIR - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I (IF-2023-242323294-APN-DNPVIUYPR#MDTYH)

PROVINCIA:	Buenos Aires
ENTE EJECUTOR:	Municipio de Lanús
LOCALIDAD:	Lanús Oeste
DENOMINACIÓN OBRA:	Terminación de infraestructura para 355 viviendas en Barrio Villa Jardín
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	Infraestructura
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	Av. Pellegrini y Calle 6
COORDENADAS REFERENCIALES:	-34.67805, -58.43560
PLAZO DE OBRA EN MESES:	4
FECHA DE APROBACION DE NOT:	26/1/2023
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	Administración

LINEAS DE ACCION	MONTOS EN UVIS
APORTE NACIÓN	687.128,38
ANTICIPO FINANCIERO EN UVIS	137.425,68
PLAZO DE OBRA EN MESES	4
TOTAL DESACOPIO POR AF PARA LOS CERTIFICADOS EN %	20,00%
MONTO TOTAL - APORTE NACIÓN	687.128,38
VALOR COTIZACION NOF	\$ 180,45
VALOR \$\$ ANTICIPO FINANCIERO	\$ 24.798.463,96

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$\$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	TOTAL
RUBROS	monto total rubro	% INCID									
1 RED DE AGUA FRENTISTA	\$ 14.167.080,67	11,43%		78.509,73	15.701,95	\$ 2.833.416,88	0,80%	1,49%	4,57%	4,57%	11,43%
2 CIERRE DE MALLA DE AGUA	\$ 7.421.756,30	5,99%		41.129,16	8.225,83	\$ 1.484.351,38			2,39%	3,59%	5,99%
3 RED CLOACAL FRENTISTA	\$ 18.893.647,60	15,24%		104.702,95	20.940,59	\$ 3.778.729,47	0,91%	2,13%	6,10%	6,10%	15,24%
4 RED DE GAS NATURAL FRENTISTA	\$ 1.040.980,24	0,84%		5.768,80	1.153,76	\$ 208.195,99	0,34%	0,50%			0,84%
5 RED ELECTRICA DE MEDIA TENSION	\$ 35.802.826,29	28,88%		198.408,57	39.681,71	\$ 6.952.067,59	1,12%	2,80%	10,08%	14,02%	28,03%
6 RED ELECTRICA DE BAJA TENSION	\$ 34.760.337,79	28,03%		192.631,41	38.526,28	\$ 6.952.067,59	1,12%	2,80%	10,08%	14,02%	28,03%
7 ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4.753.236,11	3,83%		26.341,01	5.268,20	\$ 950.647,05		0,15%	1,53%	2,15%	3,83%
8 RED PEATONAL	\$ 2.127.498,96	1,72%		11.789,96	2.357,99	\$ 425.499,66			0,69%	1,03%	1,72%
9 RED VIAL	\$ 923.404,14	0,74%		5.117,23	1.023,45	\$ 184.680,83			0,30%	0,45%	0,74%
10 RED DE DESAGUES PLUVIALES	\$ 4.101.548,60	3,31%		22.729,56	4.545,91	\$ 820.309,82	0,33%	0,79%	1,03%	1,16%	3,31%
TOTAL EN PESOS INFRAESTRUCTURA	\$ 123.992.316,70	100,00%									
TOTAL EN UVIS MENSUAL	687.128,38			687.128,38	137.425,68	\$ 24.798.463,96					
				MONTO MENSUAL EN UVIS	63.745,30	212.824,69	183.429,49	227.128,90			
				DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO	12.749,06	42.564,94	36.685,90	45.425,78			
				MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO	50.996,24	170.259,75	146.743,59	181.703,12			
				ACUMULADO EN UVIS VIVIENDA	63.745,30	276.569,99	459.999,48	687.128,38			

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
MONTO MENSUAL EN UVIS	63.745,30
DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO	12.749,06
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO	50.996,24
ACUMULADO EN UVIS VIVIENDA	63.745,30

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

% FISICO MENSUAL INFRAESTRUCTURA	9,28%	30,97%	26,70%	33,05%
% FISICO ACUMULADO INFRAESTRUCTURA	9,28%	40,25%	66,95%	100,00%



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA
LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS,
MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

ARTÍCULO 1°.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de

CONVE-2023-33343659-APN-DGDYD#MDTYH



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.

CONVE-2023-33343659-APN-DGDYD#MDTYH



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos

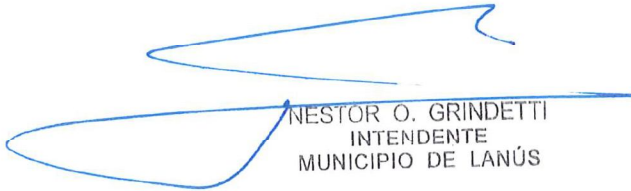


*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-33343659-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Marzo de 2023

Referencia: CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA 355 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA JARDIN ENTRE LA SECRETARIA DE HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS-BUENOS AIRES- RECONSTRUIR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.27 15:44:32 -03:00

Hernan Marcelo Agüero
Director
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.27 15:44:33 -03:00



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13683

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto de los siguientes vehículos:


DOMINIO	DESCRIPCION	Nº MOTOR	Nº CHASIS
66625	MJY449	FORD RANGER CJ477047	8AFDR12A5CJ477047
77306	A008PTC	MOTOHONDAKD07E-2175	8658CHKD0900GL009690
77307	A008FNZ	MOTO HONDA KD07E-2164857	8CHKD0900GL007947
77308	A008FNY	MOTO HONDA KD07E-2182446	8CHKD0900GL010395
77309	A008FNX	MOTO HONDA KD07E-2178484	8CHKD0900GL009993
77310	A008FNV	MOTO HONDA KD07E-2175774	8CHKD0900GL009840
77312	A008FNU MOTO	HONDA KD07E-2164839	8CHKD0900GL007951
77314	A008PTA MOTO	HONDA KD07E-2175797	8CHKD0900GL009644
77315	A008PTB MOTO	HONDA KD07E-2175844	8CHKD0900GL009676
77668	AA378OY	CHEVROLET CLASSIC GJBM46586	8AGSC1950GR154419

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del artículo precedente y sobre los bienes descriptos en el mismo autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final de los bienes descriptos en el Artículo 1º.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-

REVISO

 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2821
 DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13683.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por
 ESTRANY Daniela
 Elizabeth
 Fecha: 2023.06.21
 10:26:24 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SAÑCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13684

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto del siguiente vehículo:

Nº DE BIEN	DOMINIO	DESCRIPCION	Nº MOTOR	Nº CHASIS
17082	BRP015	CAMION CHREVROLET	464174	JAANPR66PV7100718

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del artículo precedente y sobre los bienes descriptos en el mismo autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final del bien descrito en el Artículo 1º.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2822
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13684.....
.....
.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2023.06.16 14:16:05 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13685

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto de los siguientes vehículos:

Nº DE BIEN	DOMINIO	DESCRIPCION	Nº MOTOR	Nº CHASIS
67129	MVU713	FORD RANGE R2 PICK UP	EV2D EJ141684	8AFAR22D2EJ141684
77697	AA345WX	CHEVROLET CLASSIC	GJBM46684	8AGSC1950GR154889
97793	AE545KN	FIAT CRONOS PRECISION	552732563656970	8AP359A45MU115275
97794	AE545KO	FIAT CRONOS PRECISION	552732563661712	8AP359A45MU115341

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del Artículo precedente y sobre los bienes descriptos en el mismo autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final de los bienes descriptos en el Artículo 1º.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2823
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13685.....

ESTRANY
 Daniela
 Elizabeth
 Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 2023.06.16 14:22:54 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13686

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto de los siguientes vehículos:

Nº DE BIEN	DOMINIO	DESCRIPCION	Nº MOTOR	Nº CHASIS
57061	ILK493	CHEVROLET CORSA	T85024354	8AGSB19Y0AR131532
60243	IXV632	VOLKSWAGEN SURAN	CFZ222906	8AWPB05Z7AA041620
62447	KCS764	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZ818467	9BWDB05U4BT228792
62451	KCS768	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZ815580	9BWDB05U6BT222783
62452	KCS769	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZ816211	9BWDB05U7BT223733
62455	KCS772	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZ818428	9BWDB05U8BT228861
62456	KCS773	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZ816814	9BWDB05U4BT226105
62458	KCS775	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZ816842	9BWDB05U6BT225568
62465	KDS663	FORD RANGER DC	CJ432405	8AFDR12A0CJ432405
64092	LIB044	VOLKSWAGEN SURAN	CFZ 276133	8AWPB05ZXCA540169
64094	LIB041	VOLKSWAGEN SURAN	CFZ 253873	8AWPB05ZXCA508306
64478	LNA347	FORD RANGER DC	CJ480396	8AFDR12A1CJ480396
70294	OAO269	VOLKSWAGEN FOX	CFZN05601	9BWAB45Z7E4109168
71259	OFU423	VOLKSWAGEN FOX	CFZN27926	9BWAB45Z5E4154030
77660	AA303MU	CHEVROLET DX CLASSIC	GJBM46536	8AGSC1950GR153702
87730	NIS480	CHEVROLET TRAILBLAZER	V1A061286	9BG156FH0DC496591
87742	NDW038	CHEVROLET TRAILBLAZER	V1A061934	9BG156FH0DC497208
103116	AD120JS	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZT66032	9BWDB45U1KT004838
103131	AD120KK	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZT57518	9BWDB45U7JT143421
103132	AD120KL	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZT44401	9BWDB45U5JT123104
103134	AD120KN	VOLKSWAGEN VOYAGE	CFZT52827	9BWDB45U3JT135090

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del Artículo precedente y sobre los bienes descriptos en el mismo autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-



Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final de los bienes descriptos en el Artículo 1º.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2824
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13686.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2023.06.16 14:27:47 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13687

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A y C.P.) respecto de los siguientes vehículos:

Interno	Nº Bien	Marca	Modelo	Año	Dominio	Chasis	Motor
163	65819	RENAULT	MASTER 2.8D T35	2005	FHA766	93YADCRE55J645325	2650-4101146
165	67206	RENAULT	MASTER 2.8D T35	2005	FHA769	93YADCRE55J645284	2650-4105389
166	65821	RENAULT	MASTER 2.8D T35	2006	FHA770	93YADCRE55J642497	2650-4101142
167	65822	RENAULT	MASTER 2.8D T35	2006	FHA771	93YADCRE55J645263	2650-4101504
193	67107	RENAULT	MASTER DCI 120	2009	ICI994	93YADCUE59J199125	G9UA724C047336
160	58669	PINCEN S.A.	PINCEN	2004	DVI466	8A908149311335061	SIN MOTOR
158	58670	PINCEN S.A.	PINCEN	2004	DXN565	8A95B522RID335088	SIN MOTOR

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del Artículo precedente y sobre los bienes descriptos en el mismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal y a efectuar las registraciones contables pertinentes.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la disposición final de los bienes descriptos en el Artículo 1º.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-

REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2825
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N°13687.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela Estrany Daniela Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2023.06.16 13:16:32 -0300





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13688

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 48.374,13 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON TRECE CENTAVOS), a favor de la Sra. Martínez Giselda Patricia - D.N.I N° 13.749.730, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2014, perteneciente al ex agente Cerello Roberto Julio - Legajo N° 12923/3, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2014	\$ 48.374,13
TOTAL	\$ 48.374,13 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 48.374,13 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON TRECE CENTAVOS).-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2827
DE FECHA: 15 JUN 2023

Registrada bajo el N°13688.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 2023.06.16 12:49:04 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13689

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 48.374,13 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON TRECE CENTAVOS), a favor de la Sra. Martínez Giselda Patricia - D.N.I N° 13.749.730, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2015, perteneciente al ex agente Cerello Roberto Julio - Legajo N° 12923/3, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2015	\$ 48.374,13
TOTAL	\$ 48.374,13 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 48.374,13 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON TRECE CENTAVOS).-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


REVISO **HÉCTOR JORGE MONTERO**
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2828
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13689.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 2023.06.16 12:55:05 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13690

Artículo-1º:-Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Lanús por parte de la Sra. María Cristina VELO, DNI 5.942.211, en su carácter de autora y propietaria de la obra identificada bajo el nombre "JOVEN", con un valor de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), para ser utilizada para la promoción del interés general por la Cultura y la Educación, pudiendo ser expuesta al público en general, sin fines comerciales.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las acciones administrativas correspondientes para la utilización del bien donado.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


REVISO HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2829
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13690.....
.....
.....

Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha:
2023.06.16
14:32:17 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13691

Artículo-1º:-Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Lanús por el Sr. AVAKIAN Alejandro, en carácter de autor y propietario de la obra identificada bajo el título "GRAFITTI", realizada en un Óleo sobre tela, cuyas medidas son 130 x 200 centímetros, que ofrece en donación al Municipio de Lanús por un valor de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), a fin de ser utilizada para promover el interés general por la Cultura y la Educación, quedando facultada para exponerla en público por cualquier medio, sin fines comerciales.-


Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las acciones administrativas correspondientes para la utilización del bien donado.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2830
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13691.....
.....
.....

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2023.06.16 14:36:52 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13692

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 87.876,21 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON VEINTIUN CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Pagani Sabrina Ariadna, D.N.I. 27.939.588, la suma total de \$ 29.292,07.-
- A favor de Pagani Bárbara Mariela, D.N.I. 32.111.180, la suma total de \$ 29.292,07.-
- A favor de Pagani Aurelio Agustín, D.N.I. 33.443.279, la suma total de \$ 29.292,07.-

En concepto de 30 días corridos de Licencia No Gozada 2020, perteneciente al ex agente Pagani Aurelio Alberto, Legajo N° 25971/0 (fallecido), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Pagani Sabrina Ariadna, D.N.I. 27.939.588
Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 29.292,07
TOTAL		\$ 29.292,07 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Emitir Orden de Pago a favor de: Pagani Bárbara Mariela, D.N.I. 32.111.180
Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 29.292,07
TOTAL		\$ 29.292,07 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Emitir Orden de Pago a favor de: Pagani Aurelio Agustín, D.N.I. 33.443.279
Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 29.292,07
TOTAL		\$ 29.292,07 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)



Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 87.876,21 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON VEINTIUN CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2831
DE FECHA 15 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13692.....
.....
.....

Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.06.16
14:11:02 -0300'
ESTRANY
Daniela
Elizabeth





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A 13693

Artículo-1º:-Declárase que los animales de la familia equidae son seres sintientes, incapaces de defenderse por sí mismos y, por ende, **moralmente** sujetos de derechos, conforme lo establecido por el Artículo N° 41 de la Constitución Nacional.

El Municipio de Lanús declara reconocer a los Animales No Humanos (ANH), su derecho a la vida, la libertad, la integridad física y emocional, el derecho a su hábitat, a la dignidad de su existencia, conforme lo estipulan la Constitución Nacional y Provincial, las leyes, la jurisprudencia y demás normativas municipales.

Artículo-2º:-Establécese la abolición y prohibición de la circulación de vehículos de cualquier naturaleza bajo la tracción y/o tiro a sangre animal no humana (ANH), en toda la jurisdicción territorial de Lanús, de acuerdo a la declaración expresada en el Artículo 1º.

Asimismo, se prohíbe que dichos animales sean utilizados en cualquier tipo de explotación comercial a título oneroso, gratuito o bajo cualquier otra modalidad, y/o cualquier otra práctica que contraríe lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo-3º:-La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la "Secretaría de Salud", quien trabajará mancomunadamente con "el Observatorio" y el área de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo-4º:-Prohíbese a los particulares, personas jurídicas, depósitos, chatarrerías y todo otro tipo de establecimiento o comercio, la entrega y/o recepción onerosa, gratuita o bajo cualquier otro título, de todo objeto o mercadería transportada por vehículos de tracción y/o tiro a sangre animal no humana (ANH).



El propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier local, comercio o asociación que viole las disposiciones del presente Artículo, será sancionado con una multa equivalente al **doble del mínimo** aplicable por la penalidad de cruzar un semáforo en rojo, conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 24.449, en su Artículo 44°, inc a.2. y Decreto Pcial. N° 532/09, Anexo V, Art. 22° inc. a).

En caso de reincidencia en la infracción, la autoridad competente podrá disponer la clausura transitoria del establecimiento.

En el caso del particular que viole las disposiciones establecidas en el presente Artículo, será sancionado con una multa de **hasta el cincuenta por ciento (50%), del mínimo** aplicable por la penalidad de cruzar un semáforo en rojo; conforme lo establecido por la Ley Nacional 24.449, en su Artículo 44°, inc. a.2. y Decreto Pcial. N° 532/09, Anexo V, Art. 22° inc. a).

Cuando el particular reincida en la infracción, el organismo encargado del control sancionará con una multa **equivalente al mínimo** aplicable por la penalidad de cruzar un semáforo en rojo.

El importe resultante de las multas, se imputarán a una cuenta específica y sus fondos serán destinados por la autoridad de aplicación, a financiar los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo-5°:-EXCEPCIÓN: Quedan exceptuados de lo dispuesto en al Artículo 2°, los vehículos de tracción a sangre de carácter histórico, folclóricos u otros similares, que, con autorización previa del Departamento Ejecutivo, podrán circular por la Ciudad de Lanús, en carácter excepcional.

Quienes soliciten dicha excepción, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, libreta sanitaria equina y control sanitario establecido por el SENASA, especificará la cantidad de animales, sus responsables, recorrido, fecha, horario de comienzo y finalización del o los eventos.

Asimismo, queda exceptuada la actividad de equinoterapia.

Artículo-6°:-Censo obligatorio: El Departamento Ejecutivo realizará, en el término máximo de ciento veinte (120) días desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, un censo, a fin de relevar la población de la familia equidae existente en todo su territorio.

La planilla censal deberá contener información del Tenedor, Tutor, Cuidador Responsable o Depositario Judicial o en el carácter que lo detente, y de los Equidos, al menos la siguiente información:

- a) **DE PERSONAS JURIDICAS O SIMPLES ASOCIACIONES:** Razón Social, Cuit, Acta Constitutiva, Autoridades Vigentes, Domicilio, Email y teléfono De Contacto.
- b) **DE PERSONAS HUMANAS:** Nombre y apellido, DNI, domicilio, conformación del grupo familiar, **mail y teléfono de contacto.**



c) DATOS DEL EQUIDO

- Información y reseña del animal:
- Libreta sanitaria equina
- Documento Único Equino (DUE) y/o Marcas y/o Señas
- Raza
- Pelaje
- Foto de perfil izquierdo con cabeza al frente (10 por 18 centímetros)
- Edad, según cronometría dentaria
- Sexo
- Entero o castrado
- Altura (alzada a la cruz)
- Actividad o destino
- Lugar de residencia
- Características de su hábitat

Toda otra información que sea necesaria, **a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, para lograr la mejor comprensión de la población animal equidae en el Distrito.

Artículo-7°:-REGISTRO DE TENEDORES, TUTORES, CUIDADORES RESPONSABLES O DEPOSITARIOS JUDICIALES: El Departamento Ejecutivo elaborará con carácter permanente un registro de todas las personas –Humanas y/o Jurídicas- que sean tenedores, tutores, cuidadores responsables o depositarios judiciales de animales de la familia equidae.

En dicho registro, deberán constar los mismos datos que los establecidos en los incisos “A”, “B” Y “C”, del Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Artículo-8°:-El Departamento Ejecutivo Municipal creará un Observatorio de Protección Animal No Humano (ANH), el adelante “El Observatorio”, que tendrá la función de garantizar el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

“El Observatorio” realizará un informe semestral con todas las actividades realizadas, el cual deberá publicarse en distintos medios de comunicación del Distrito y en la página web del Municipio de Lanús. Asimismo, remitirá un ejemplar del mismo a las comisiones de competencia del Honorable Concejo Deliberante.

“El Observatorio” estará integrado por la Autoridad De Aplicación, funcionarios de las áreas específicas de Salud, Seguridad y Tránsito del Departamento Ejecutivo, un (1) representante acreditado por cada Persona Jurídica o Simple Asociaciones con certificado de vigencia municipal, cuyo objeto sea la protección animal, con una antigüedad de por lo menos dos años de existencia en el Distrito de Lanús, profesionales especializados en el tema, un (1) integrante de recuperadoras/es urbanos y cuatro Concejales integrantes del H. Cuerpo, correspondiendo, dos (2) al oficialismo y dos (2) a la oposición. La participación de los integrantes será con carácter ad honorem.



Artículo-9°:-El Departamento Ejecutivo, creará dentro del área de Seguridad y Movilidad Sustentable, o aquel organismo que lo reemplace en el futuro, un sector destinado a **la policía ambiental y protección animal no humano (ANH)**, que tendrá incumbencia en la defensa integral de los ANH, quienes controlarán el territorio del distrito, colaborando con la Autoridad De Aplicación y “el Observatorio”.

Esta dependencia deberá tener un número telefónico y cualquier otro medio de contacto, del cual se dará amplia difusión.

Artículo-10°:-A los fines de brindar un mejor servicio, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que estime corresponder, en conjunto con el observatorio procederá a crear un “Protocolo de Actuación”, mediante el cual se establezca, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones específicas, para cumplimentar con la aplicación de la presente Ordenanza

Asimismo, se capacitará al personal que forme parte de la “policía ambiental y protección animal no humano (ANH)”, a través de cursos teóricos que aborden el siguiente contenido específico:

- Derechos, Obligaciones y Sanciones previstas en la Presente Ordenanza.
- Ley 14.346, Ley que establece Penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales.
- Aspectos básicos y generales de la Ley de Tránsito Nacional y Provincial relacionadas a la presente.
- Protocolo De Actuación.
- Buenas prácticas en bienestar animal.
- Nómina de teléfonos útiles para su uso.
- Y toda aquella información que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo-11°:-A los infractores de la presente ordenanza y/o por violación a la Ley N° 14.346 y sus modificatorias o cualquier otra normativa concordante y vigente, se les procederá a secuestrar o retener el équido, sustanciando el procedimiento administrativo o judicial, según corresponda, conforme a derecho.-

Artículo-12°:-Los équidos cedidos voluntariamente y los recuperados resultantes de la implementación de la presente Ordenanza, serán trasladados por medios adecuados y alojados transitoriamente en un espacio a determinar por la Autoridad de Aplicación, que deberá contar con todo lo necesario para la apropiada permanencia y atención veterinaria.-

Artículo-13°:-CONVENIOS: A los efectos de lograr el adecuado resguardo del équido, se faculta al Departamento Ejecutivo, a suscribir convenios de colaboración con personas físicas y/o jurídicas, simples sociedades, universidades, Gobiernos Provinciales y/o Municipales y/o demás entidades públicas, cuyo objeto sea la protección animal.

Dichos convenios deberán ser remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.



Artículo-14°:-Créase el "Programa de reconversión inclusiva de la actividad carrera y sustitución paulatina y progresiva de la tracción y/o tiro a sangre de animal no humano (ANH)", por otros vehículos que no sean a tracción a sangre (ANH), a aquellos ciudadanos que posean domicilio real dentro del Distrito de Lanús.-

Artículo-15°:-Dentro de este Programa el Departamento Ejecutivo diseñará e instrumentará todas las medidas que estime conveniente para la efectiva sustitución de los vehículos de tracción a sangre equida (ANH) por otros a las personas que entreguen voluntariamente el equido; la sustitución será realizada en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la finalización del censo establecido en el Artículo 6°.

El Departamento Ejecutivo propenderá a la sustitución inmediata que posibilite la continuidad de su actividad, siendo que es sustento económico de numerosas familias de este Municipio.

Artículo-16°:-Facultase al Departamento Ejecutivo a entregar un vehículo de sustitución, bajo la normativa del Contrato de Comodato establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación, por el término de tres años.

Una vez vencido ese plazo el Departamento Ejecutivo podrá entregar al comodatario la propiedad del bien, en mérito a la función social cumplida por éste.

Artículo-17°:-El Departamento Ejecutivo realizará de manera continua, "Campañas de Difusión y Concientización sobre los Derechos y Protección de los animales no humanos (ANH); y colocará carteles de tránsito notificando la abolición y prohibición establecida en el Artículo 2°.-


Artículo-18°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, a fin de implementar y cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo-19°:-El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo máximo de 90 días de su sanción.-

Artículo-20°:-Derógase toda normativa que se oponga a la presente.-

Artículo-21°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de junio de 2023.-


REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2964
DE FECHA 27 JUN 2023

Registrada bajo el N° 13693.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente
por ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.06.28
14:01:42 -03'00'

